



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
*Sancciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA**



ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Presupuesto de Recursos y Erogaciones del ejercicio 1998, un adelanto del Tesoro Nacional de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), en concepto de aportes no reintegrables, de acuerdo a las partidas presupuestarias y destino específico que se detallan en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2º.- El inicio de obras, estará sujeto a lo normado en la Ley Territorial 236 – Artículos 69º y 70º, una vez que se hayan dado respuesta a los informes que sobre el particular elevara este Cuerpo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1961 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/12/98.-

maf1.

DANIEL E. MARCO  
Secretario  
Concejo Deliberante

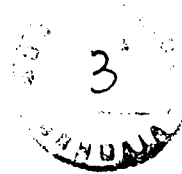
ANGELICA GUZMAN  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

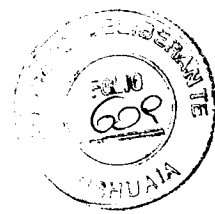
EDUARDO CANAL CORDERO  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*



**ANEXO I DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1961**

**RECURSOS**

04-01-09 4.000.000,00  
Desarrollo y Recuperación del Frente Costero de la Bahía de Ushuaia.-

**EROGACIONES**

0-06-01-1-90-2-5210-18 4.000.000,00  
Desarrollo y Recuperación del Frente Costero de la Bahía de Ushuaia.-

DANIEL E. MARCO  
Secretario  
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

EDUARDO CANINA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 07 DIC 1998

VISTO: El Expediente Administrativo N° 8033/98, del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza dada en Sesión Ordinaria del día 02 de Diciembre de 1998 mediante la cual se incorporan al Presupuesto de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 1998 un adelanto del Tesoro Nacional de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) en concepto de aportes no reintegrables, de acuerdo a las partidas presupuestarias y destino específico que se detallan en el Anexo I de la norma en cuestión.

Que por el artículo 2° de dicha norma se establece que el inicio de obras estará sujeto a lo normado en la Ley Territorial N° 236, Artículos 69° y 70°, una vez que se haya dado respuesta a los informes que sobre el particular elevara el Concejo Deliberante.

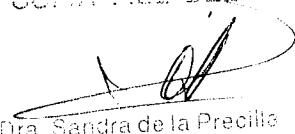
Que la Secretaría de Economía y Finanzas se ha expedido por el veto del mencionado artículo por las razones y fundamentos que explicita en su Informe de fecha 07 de Diciembre de 1998.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha emitido Dictamen L y T - A.L.M. N° 265/98 recomendado, igualmente, el veto del artículo citado por los motivos que enuncia en el mismo.

Que el suscrito comparte las opiniones emitidas por la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesora Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría de Economía y la Asesoría Letrada Municipal y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a la atribución conferida por el artículo 101° inciso 1°) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 02 de Diciembre de 1998, mediante la cual se incorporan al Presupuesto de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 1998 un adelanto del Tesoro Nacional de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) en concepto de aportes no reintegrables, de acuerdo a las partidas presupuestarias y destino específico que se detallan en el Anexo I de la norma en cuestión, en su artículo 2°. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° /98 citada en su artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **1589** /98

COPIA ORIGINAL

Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesora Letrada Municipal

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Gra. ROBERTO ZUMELZU  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia